



Resolución de Superintendencia

N° 742-2018-SUCAMEC

Lima, 12 JUL. 2018

VISTOS: El Informe N° 280-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 28 de junio de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00436-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 1631-2017-SUCAMEC-JZ-JUNIN, del 12 de diciembre del 2017, la Jefatura Zonal de Junín, comunicó a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, que con Oficio N° 83-2017-GRJ/ORAF/OASA del 6 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Junín informó la existencia de explosivos (dinamita), que son saldos de la obra por administración directa denominado: "Construcción de Embalses Alumbrado y Yanacocha para riego presurizado, zona alto andina, distrito de Huasahuasi, provincia de Tarma, departamento de Junín";

Que, en virtud de ello, el 13 de junio del 2018, se llevó a cabo la verificación de los explosivos (dinamita) y su internamiento en el polvorín de Inversiones Emabrynk S.A.C., ubicado en el distrito de Paccha, provincia de Jauja, departamento de Junín, en consecuencia de ello, se elaboró el Acta de Recepción N° 932-2018-SUCAMEC-JZ-ABARRETO y el Acta de Internamiento N° 932-2018-SUCAMEC-JZ/JUNIN-ABARRETO, consistente en:

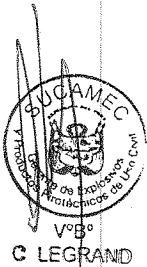
cantidad	Unidad de medida	Descripción	Estado
143	UND	CARTUCHOS DE DINAMITA	MALO

Que, con Informe N° 280-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 28 de junio de 2018, la GEPP concluyó que procedería autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, considerando que no se cuenta con almacenes propios, y por su composición física, son productos inestables que pueden crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados. En ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorizar a la Jefatura Zonal Junín ejecutar dicha diligencia, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización – GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo a destruir;

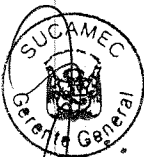
Que, mediante Informe Legal N° 00436-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 05 de julio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la destrucción del material explosivo anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299,



J. DULANTO

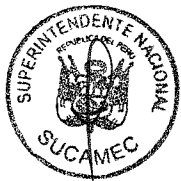


C. LEGRAND



E. PEZ

literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que los mencionados materiales explosivos se encuentran deteriorados; adicionando que por su composición física, podría generar riesgo al lugar donde se encuentran internados. En ese sentido, correspondería a esta Superintendencia Nacional determinar el destino final de los mismos;



J. DULANTO

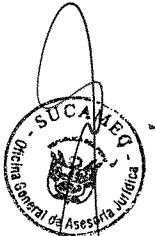
Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*



C LEGRAND

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal Junín, ejecutar la diligencia de la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y del Gerente General;



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

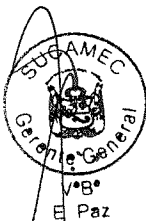
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material explosivo, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



V°B°
El Paz



Resolución de Superintendencia

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

